

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C.

El abogado EDWIN ALBERTO CASTRO, tenga en cuenta que por correo remitido el 2 de julio de 2021, el señor ERNESTO VARGAS PRADA, confirió poder al abogado CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ, a quien por auto del 19 de julio e 2021, se le reconoció personería, para actuar en tal calidad.

**ERNESTO VARGAS PRADA**, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado civilmente al firma, actuando en nombre propio como persona natural y como demandado dentro del proceso de la referencia, por el presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Carrera 11 No 118-13 OF. 503 de Bogotá, D.C., móvil 37-7285423 email: [carlosbernalcab@hotmail.com](mailto:carlosbernalcab@hotmail.com), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.220.828 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio con T.P.No.26.426 del C.S. de la J. al igual que **RATIFICANDO PARA QUE CONTINUE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION** en mi representación como persona natural y en la defensa de mis intereses en especial para que se adhiera y continúe con el trámite del INCIDENTE DE NULIDAD, presentado por el mismo Doctor **CARLOS AUGUSTO BERNAL**.

Luego su escrito de apelación no se tendrá en cuenta, ya que desde la fecha de la providencia que reconoció el nuevo mandatario, se entiende terminado su representación del demandado:

*“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”*

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
Juez  
(2 a)

m.o.

*Firmado Por:*

*Jairo Francisco Leal Alvarado*

*Juez*

*Civil 14*

*Juzgado De Circuito*

*Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12*

*Código de verificación:*

*13b6cf767fd9310e5e596fff03570f8ad77a555c539be59  
0a14a4ae92b4650cb*

*Documento generado en 14/09/2021 11:42:43 AM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*